



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-01124906-GDEBA-DPPCMDCGP Convenio con Asociación Taller Protegido Pergamino

VISTO la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, el Decreto N° 4619/93, y el EX-2023-01124906-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Asociación Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido Pergamino, de la localidad y partido de Pergamino, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de noviembre de 2022, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho (\$9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (\$51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco (\$13.645,00);

Que mediante RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP, de fecha 7 de Julio de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de mayo de 2023, en concepto de peculio en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$9.380,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno (\$12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco (\$13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (\$72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve (\$9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres (\$19.103,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023;

Que en números de orden 7 y 9 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, gestionan la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido Pergamino, de la localidad y partido de Pergamino;

Que el Ministerio destinará hasta treinta y cinco (35) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando nota de solicitud, certificado de vigencia otorgado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, certificado de vigencia del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción de AFIP, Acta Constitutiva, Estatuto, Acta de Autoridades Vigentes, Proyecto de Funcionamiento, detalle de la cuenta bancaria, DNI del Presidente, certificados de discapacidad;

Que en los números de orden 11 y 13 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la Solicitud del Gasto correspondiente al Ejercicio 2023;

Que en número de orden 22 ha tomado intervención Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno e informado la Delegación de la Contaduría General de la Provincia en número de orden 26;

Que en número de orden 30 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309, el Decreto 510/2021, el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3º del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Asociación Taller Protegido Pergamino, a cargo del Taller Protegido Pergamino, con domicilio en Av. Jáuregui N° 4480, de la localidad y partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma “Taller Protegido”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero del año 2023, el que como Anexo I (IF-2023-09063223-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos tres millones cuatro mil cuatrocientos (\$3.004.400,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos cuatro millones setecientos ochenta mil setecientos veinte (\$4.780.720,00). Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, ascendiendo a una suma total de pesos siete millones setecientos ochenta y cinco mil ciento veinte (\$7.785.120,00).

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.